PROHIBIR LA PINTURA CON PLOMO

Conocer los riesgos

Participar en la acción

Eliminar las pinturas con plomo

Del 25 al 31 de octubre de 2020

Semana internacional para prevenir la intoxicación por plomo 2020

www.who.int/lead_campaign/es/ #ILPPW2020 #BanLeadPaint

ONU medio ambiente | PERÚ MINAM | PERÚ MINSA | GRUPO GEA Innovación & Economía Circular | CER Centro de Eficiencia y Responsabilidad Social | CEER Centro Ecuatoriano de Eficiencia de Recursos | Centro Nacional de Producción Más Limpia

Proyecto:
Pinturas Libres de Plomo

Promoción de regulación y acciones por el gobierno y la industria para reducir progresivamente el plomo en pinturas.

Mg. BLGO. ELMER QUICHIZ ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO DE CONTROL Y VIGILANCIA-DCOVI
DIGESA/MINSA
equichizr@minsa.gob.pe

Contexto Internacional

"Para el 2030, reducir significativamente el número de muertes y enfermedades generados por los productos químicos..." (ODS 3.9)

Los enfoques aplicados globalmente:

- Restringir el contenido y uso de plomo en pintura doméstica e industrial.
- Regular la manufactura, exportación, importación y venta de pintura de plomo.
- Los productos de pinturas deben comunicar en su etiqueta el contenido de plomo.

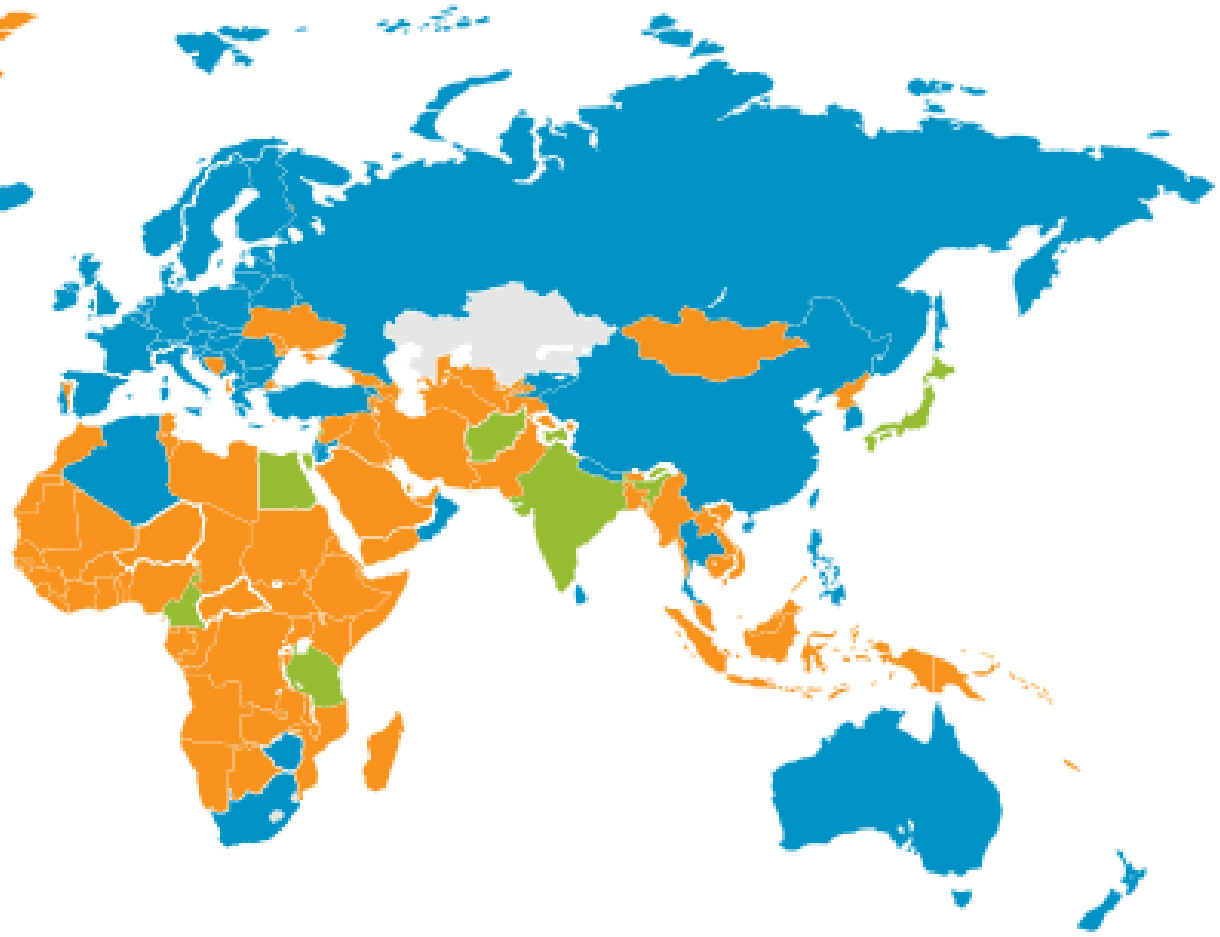

10 países de Latinoamérica cuentan con regulación sobre plomo: Argentina, Brasil, Colombia, Chile, México, Costa Rica, Cuba, Guayana, Panamá y Uruguay

Contexto Nacional

Aproximadamente hay 40 empresas entre productoras e importadoras de pinturas.

- IPEN realizó un estudio en Perú en el 2009 sobre concentración en pinturas: **40% de las muestras contenían valores mayores a 10,000 ppm**. El valor promedio aceptado es 90 ppm (OMS).
- Perú cuenta a la fecha con dos regulaciones:
  - Ley N° 28376, Ley que prohíbe y sanciona la fabricación, importación, distribución y comercialización de juguetes y/o útiles de escritorios tóxicos o peligrosos.
  - Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Proyecto Global de Pinturas Libres de Plomo:

Promover acciones regulatorias y voluntarias por parte del gobierno y la industria para eliminar gradualmente el liderazgo

Hito:

40 países legislan e implementan leyes para restringir el uso de plomo en la pintura

Productos:

Producto 1.1

Pilotos de demostración con fabricantes de pinturas en pequeñas y medianas empresas.

Producto 1.2

Campañas de políticas, promoción y conciencia pública para generar apoyo para la eliminación local.

Centro de Ecoeficiencia y Responsabilidad Social

CEER Centro Ecuatoriano de Eficiencia de Recursos

Centro Nacional de Producción Más Limpia

Proyecto Regional Pinturas Libres de Plomo: Componentes:

Pilotaje: Validación de la Guía Técnica sobre reformulación de plomo en las pinturas.

Elaboración de una propuesta de Ley que regula el contenido de plomo en pinturas y otros materiales de revestimiento

Estrategia de comunicación e incidencia para la promoción de pinturas libres de plomo.

Proyecto Regional Pinturas Libres de Plomo: Propuesta de Proyecto de Ley (1/3):

Comité de Apoyo Técnico (CAT*)

AMBIENTE
- PERÚ MINAM
- Green Building Council Perú

COMERCIO Y CONSUMO
- SUNAT
- Municipalidad de Lima
- Indecopi
- ADEX Asociación de Exportadores
- ASPEC Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios
- CAPECO

INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN
- PERÚ PRODUCE
- PERÚ VIVIENDA
- Ingenieros Químicos
- SNI
- Antonio Ruiz de Montoya Universidad Jesuita

SALUD PÚBLICA
- PERÚ MINSA
- Ministerio de Salud DIGESA Dirección General de Salud Ambiental
- Instituto Nacional de Salud Ministerio de Salud
- EsSalud
- Universidad Peruana Cayetano Heredia

- Participación y vinculación de actores claves.
- Sensibilización y generación de campañas para concientizar al consumidor.
- Concertación de políticas y normativas para la eliminación de plomo en una perspectiva de desarrollo industrial.
- Promoción . Establecer compromisos técnicos – políticos.
- Difusión. Lograr la transparencia de acciones de la CAT a través de mecanismos de difusión y comunicación de resultados.

** Constitución del CAT 13 de Marzo del 2019.*

1ra sesión → 2da sesión → 3ra sesión → 4ta sesión → 5ta sesión → 6ta sesión → 7ma sesión → 8va sesión

2019 | **2020**

Proyecto Regional Pinturas Libres de Plomo: Propuesta de Proyecto de Ley (2/3):

- *Al final del primer año del Comité de Apoyo Técnico, se logro terminar el primer* ***borrador de la propuesta de "Ley que regula el contenido de plomo en pinturas y otros materiales de revestimiento".***

LEY N.° xxxxxxxxxx

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE REGULA EL CONTENIDO DE PLOMO EN PINTURAS Y OTROS MATERIALES DE REVESTIMIENTO

Artículo 1°. Objeto y finalidad de la ley

1.1 La finalidad de la ley es proteger la vida, salud e integridad física de los menores de edad, mujeres embarazadas, trabajadores y consumidores en general.

1.2 El objeto de la ley es regular el contenido de plomo que deben contener las pinturas que se fabrican, importan, distribuyen y se comercializan en el país, contribuyendo a controlar los riesgos a la salud de la población infantil expuesta, mujeres embarazadas, trabajadores y consumidores en general.

Artículo 2º. Prohibición

2.1 Prohíbase la fabricación, importación, distribución y/o comercialización de pinturas y otros materiales de revestimiento que tengan alguna de las siguientes características o elementos: a) Hayan sido elaborados con materiales que contengan plomo total cuyos niveles de presencia sobrepasen los límites establecidos en la presente ley y su reglamento; b) Otras que se establezcan por decreto supremo. Los procedimientos para la aplicabilidad de lo dispuesto en el presente artículo serán establecidos en el reglamento de la presente ley.

Artículo 3°. Reducción progresiva de uso de plomo en la fabricación de pinturas y otros materiales de revestimiento

3.1 Los fabricantes de pinturas y otros materiales de revestimiento, dentro del plazo de doce (12) meses contados desde la vigencia de la presente ley, deben reemplazar en forma progresiva el uso de aditivos de plomo en la fabricación de los mismos.

Artículo 4°. Normas técnicas y reglamento técnico

4.1 El Instituto Nacional de Calidad (INACAL), en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario contados desde la vigencia de la presente ley:

a) Actualiza y aprueba las normas técnicas peruanas que establecen las especificaciones o requisitos de calidad y demás aspectos que permitan determinar las características que deben de tener las pinturas y otros materiales de revestimiento, observando las disposiciones de la presente ley.

4.2 El Ministerio de la Producción (PRODUCE) en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario contados desde la vigencia de la presente ley:

Proyecto Regional Pinturas Libres de Plomo: Propuesta de Proyecto de Ley (3/3):

CONGRESO
REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5180/2020-CR, PROYECTO DE LEY QUE PROTEGE LA SALUD INTEGRAL FÍSICA DE LAS PERSONAS DEL CONTENIDO DEL PLOMO EN PINTURAS Y OTROS MATERIALES DE REVESTIMIENTO.

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

Dictamen N°11 - 2020-2021/CSP-CR

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población la iniciativa legislativa siguiente:

- **Proyecto de Ley 5180/2020-CR** presentado por el Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso - APP, a iniciativa del Congresista Omar Merino López, por el que se propone la Ley que protege la salud e integridad física de las personas del contenido del plomo en pinturas y otros materiales de revestimiento.
- El presente dictamen ha sido **aprobado por unanimidad** con los votos de los congresistas Omar Merino López, Jorge Luís Pérez Flores, Arapa Roque Jesús Orlando, María Teresa Céspedes Cárdenas, Tania Rosalía Rodas Malca, Widman Napoleón Vigo Gutiérrez, Absalón Montoya Guivin, Fabián Díaz Yessy Nélida, en la octava sesión ordinaria de la comisión, celebrada el 30 de junio de 2020.

I. SITUACIÓN PROCESAL.

a) Antecedentes

El Proyecto de Ley 5180/2020-CR, se presentó en el Área de Trámite Documentario el 13 de mayo de 2020 y se recibió en la Comisión de Salud y Población el 15 de mayo de 2020, iniciativa legislativa que propone Ley que protege la salud e integridad física de las personas del contenido del plomo en pinturas y otros materiales de revestimiento.

La iniciativa legislativa materia de dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

b) Contenido de la iniciativa

La propuesta legislativa tiene por objeto proteger la salud e integridad física de las personas del contenido del plomo en pinturas y otros materiales de revestimiento.

Propone regular la presencia y concentración de plomo en las pinturas y otros materiales de revestimiento, que toda persona natural o jurídica

1

- ***El PL 5180/2020 –CR*** *fue presentado por la Comisión de Salud y Población presidido por el congresista Omar Merino López. Actualmente, el PL ha sido aprobado por unanimidad para discusión en pleno.*

Proyecto Regional Pinturas Libres de Plomo: Similitud de ambos Proyectos de Ley:

Tema: Objeto

Proyecto de Ley N° 5180/2020-CR	Propuesta del CAT Ley del plomo en pinturas
Normar la presencia y concentración de plomo en las pinturas y otros materiales de revestimiento que se fabriquen, importen y distribuyan o se comercialicen en el país, con el fin de proteger de los riesgos a la salud a que es expuesta la población en general.	El objeto de la Ley es regular el contenido de plomo en las pinturas y otros materiales de revestimiento que se fabrican, importan, distribuyen y comercializan en el país, contribuyendo a controlar los riesgos a la salud de los trabajadores, consumidores, público en general y al medio ambiente, con énfasis en la población infantil y gestantes.

Tema: Prohibición

Proyecto de Ley N° 5180/2020-CR	Propuesta del CAT Ley del plomo en pinturas
Prohíbase la fabricación, importación, distribución y/o comercialización de pinturas y otros materiales de revestimiento con presencia o concentración de plomo, que supere el límite máximo permitido establecido en la presente Ley.	Prohíbase la fabricación, importación, distribución y/o comercialización de pinturas y otros materiales de revestimiento que tengan alguna de las siguientes características o elementos: a) Que contengan plomo cuyos niveles de presencia sobrepasen los límites establecidos en la presente Ley y su reglamento. b) Otras que se establezcan por decreto supremo. Dicha prohibición tendrá un carácter progresivo, dentro de un plazo de doce (12) meses contados desde la entrada en vigencia de la presente Ley.

Tema: Límite de Plomo

Proyecto de Ley N° 5180/2020-CR	Propuesta del CAT Ley del plomo en pinturas
El límite de contenido en la fabricación, importación, distribución y/o comercialización de pinturas y otros materiales de revestimiento con plomo es de 90 partes por millón (ppm) o 90 mg/kg, basado en el peso del contenido total no volátil de la pintura o en el peso de la capa seca de pintura	El límite total de plomo permitido en pinturas y otros materiales de revestimiento es de 90 ppm de contenido de plomo total, basado en el peso del contenido total no volátil de la pintura o en el peso de la capa seca de pintura, o 0.009 % o 90 mg/kg de plomo total, basado en el peso seco de la capa de pintura.

Tema: Autorización Sanitaria

Proyecto de Ley N° 5180/2020-CR	Propuesta del CAT Ley del plomo en pinturas
El MINSA a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), otorga la autorización sanitaria de no toxicidad de la fabricación, importación, distribución y/o comercialización.	La autorización sanitaria del producto expedida por el MINSA a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA).

Tema: Acreditación

Proyecto de Ley N° 5180/2020-CR	Propuesta del CAT Ley del plomo en pinturas
Los fabricantes e importadores deben contar con un certificado de análisis y de composición, de acuerdo al Reglamento Técnico y deben ser emitidos por un laboratorio acreditado. Cuando se cuente con un certificado expedido en países extranjeros y emitidos por un laboratorio acreditado de su país de origen, tendrán el mismo efecto legal que los extendidos en el Perú.	Los fabricantes e importadores deben contar con un certificado de conformidad, de acuerdo al reglamento técnico, y deben ser emitidos por organismos autorizados por PRODUCE.

Tema: Rotulado

Proyecto de Ley N° 5180/2020-CR	Propuesta del CAT Ley del plomo en pinturas
Los envases de pintura deben tener un rotulado que informe las cantidades de plomo y otros metales que afecten a la salud. Prohíbe la sobre impresión o cualquier modificación de la información contenida en el rótulo original.	No establece

Tema: Fiscalización

Proyecto de Ley N° 5180/2020-CR	Propuesta del CAT Ley del plomo en pinturas
No define instituciones involucradas	El Ministerio de la Producción (PRODUCE), se encarga de supervisar, fiscalizar y sancionar las medidas contenidas en los reglamentos técnicos, con excepción al etiquetado, referidos a los bienes regulados en el marco de la presente Ley. El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), se encarga de proteger los derechos de los consumidores, vigilando que la información en los mercados sea correcta, asegurando la idoneidad de los bienes y servicios regulados en la presente Ley.

Tema: Educación Ambiental

Proyecto de Ley N° 5180/2020-CR	Propuesta del CAT Ley del plomo en pinturas
El MINSA en coordinación con el MINEDU, PRODUCE, MINAM y gobiernos regionales y locales efectuaran actividades de sensibilización sobre los riesgos de la exposición de pinturas con plomo y los efectos a la salud de las personas.	Los diferentes Ministerios efectuaran acciones dependiendo lo indicado en la propuesta de Ley del CAT.

Tema: Registro de Fabricantes

Proyecto de Ley N° 5180/2020-CR	Propuesta del CAT Ley del plomo en pinturas
PRODUCE implementa un registro de fabricantes, importadores, comercializadores y distribuidores de pinturas y otros materiales de revestimiento regulados en la presente Ley. La inscripción en el citado registro se hace por los privados en el plazo de 120 días contados a partir de la vigencia de la Ley.	PRODUCE implementa un registro de fabricantes, importadores, comercializadores y distribuidores de pinturas y otros materiales de revestimiento regulados en la presente Ley. También es el encargado de recopilar y sistematizar información sobre la puesta en el mercado nacional de dichos bienes, con la finalidad de construir información estadística, estableciendo los mecanismos para evitar la duplicidad de registros en la administración estatal. Los fabricantes, importadores, comercializadores y distribuidores de pinturas y otros materiales de revestimiento, se inscriben en el citado registro dentro del plazo de ciento veinte (120)

Tema: Normas Técnicas

Proyecto de Ley N° 5180/2020-CR	Propuesta del CAT Ley del plomo en pinturas
INACAL actualiza y aprueba las normas técnicas peruanas que establecen las especificaciones o requisitos de calidad y demás aspectos que permitan determinar las características que deben de tener las pinturas y otros materiales de revestimiento, observando las disposiciones de la Ley. Plazo: 90 días	INACAL actualiza y aprueba las normas técnicas peruanas que establecen las especificaciones o requisitos de calidad y demás aspectos que permitan determinar las características que deben de tener las pinturas y otros materiales de revestimiento, observando las disposiciones de la Ley. Plazo: 120 días

Gracias por su atención.